

Mediante Resolución del Director General del Instituto Valenciano de Finanzas (en adelante, IVF), de fecha 30 de diciembre de 2015, se adscribe con carácter definitivo el titular del puesto de trabajo denominado LRR08 Asesor/a Jurídico y, con carácter provisional, al puesto de trabajo denominado LRR06 Responsable Staff Jurídico-RRHH. De este modo, se encuentra vacante, con reserva de puesto de trabajo, el citado puesto LRR08 Asesor/a Jurídico.

Vista la memoria de fecha 22 de septiembre de 2015 del Jefe del Staff Jurídico, según la cual se manifiesta la infradotación de medios personales de dicho departamento, que redunda en una mayor carga de trabajo del personal adscrito al mismo.

Vista la autorización relativa a la contratación de personal laboral temporal por parte de la Dirección General de Presupuestos de fecha 18 de diciembre de 2015.

Visto el informe de la Responsable del Departamento de Gestión Económica, Administrativa y RRHH de fecha 13 de enero de 2016 donde se manifiesta la no existencia de personal fijo en el IVF que cumpla los requisitos para acceder al puesto LRR08 Asesor/a Jurídico, que no se encuentre ya adscrito a dicho departamento.

Según lo dispuesto en el artículo 8 del II Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana, y en uso de la facultad de autoorganización del trabajo que tiene el IVF, cuya aplicación práctica corresponde a su Director General, en virtud de lo dispuesto en el art 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Finanzas, aprobado por el Decreto 15/2014, de 24 de enero, del Consell, y las delegadas mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Valenciano de Finanzas, de fecha 30 de marzo de 2009,

RESUELVO

1. *Convocar la provisión temporal urgente del puesto LRR08 Asesor/a Jurídico, de la Subdirección Legal - Recuperaciones - Relaciones Institucionales, mediante un procedimiento de cobertura externa.*
2. *Aprobar las bases de la convocatoria que figuran como anexo a la presente Resolución.*
3. *Publicar la presente Resolución en la intranet y página web del IVF (<http://www.ivf.gva.es>).*

Contra la presente Resolución cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante este órgano, tal como determina el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en relación con el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno. Denegada la reclamación, o transcurrido un mes sin serle notificada su Resolución, podrá formalizarse demanda, ante la Jurisdicción Social, en el plazo de dos meses contados desde esa notificación o desde la finalización del plazo en que haya de entenderse desestimada.

Valencia, 28 de enero de 2016
El Director General



Manuel Illueca Muñoz

ANEXO**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EXTERNA DEL PUESTO LRR08****1. Identificación, funciones y requisitos**

Nº puesto:	LRR08
Denominación:	Asesor/a Jurídico
Grupo profesional:	Grupo A
Retribución complementaria:	22E041
Subdirección:	Legal -Recuperaciones – Relaciones Institucionales
Departamento:	Staff jurídico - RRHH
Dependencia funcional	Responsable Staff jurídico - RRHH
Ocupante actual:	Plaza con reserva
Funciones y tareas básicas:	Realizar, de acuerdo con las directrices del Responsable del Staff jurídico - RRHH, las actividades y tareas de carácter técnico necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas al departamento.
Requisitos:	Título de Licenciado/a en Derecho, o equivalente.

2. Plazos de presentación de candidaturas

Se establece un plazo máximo de 10 hábiles desde la fecha de publicación de la presente resolución, para la presentación de candidaturas.

3. Documentación a presentar

Los candidatos deberán presentar al IVF, dentro del plazo publicado por éste, solicitud en la que consten los datos personales y profesionales del interesado, según el modelo del apartado de las presentes bases.

4. Sistema de selección

El sistema de provisión del puesto de trabajo ofertado será el concurso-oposición.

Atendiendo a las características del puesto a cubrir, y previa a la aplicación del baremo detallado en el punto siguiente, se evaluará a los candidatos mediante prueba selectiva eliminatoria escrita, cuya finalidad será la de contrastar sus conocimientos en las materias propias de la plaza convocada.

La prueba de conocimientos se calificará con una puntuación de hasta 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.

Solamente se procederá a puntuar el concurso (aplicación del baremo), en el caso de haber superado el nivel de conocimientos establecido para la prueba de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

La máxima puntuación que puede obtenerse en la fase de concurso es un 40 por cien de la puntuación total del concurso-oposición.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos, resultado de la suma de los obtenidos en la fase de oposición y en la de concurso, para que pueda ser adjudicado el puesto.

5. **Baremo**

Se aplicará el baremo detallado a continuación:

5. A) **Experiencia profesional: 15 puntos**

1. Se valorará la experiencia profesional de los participantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Por trabajos realizados en materia de derecho mercantil, en despachos profesionales de asesoramiento jurídico, a razón de **0,20** puntos por cada mes completo de servicio en activo, con un máximo de 15 puntos.

1.2. Por trabajos realizados en puestos diferentes al anterior, en funciones relacionadas con las de la plaza convocada, a razón de **0,10** puntos por cada mes completo de servicios en activo, con un máximo de 8 puntos.

2. La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatoria la presentación de la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría convocada.

2.2. Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, y certificación de colegiación, cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo o grupos de cotización correspondientes a la categoría convocada. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el régimen especial o en la mutualidad correspondiente.

2.3. Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.

En todo caso, la puntuación máxima a alcanzar por experiencia profesional, no podrá superar los 15 puntos.

5. B) Formación. Este concepto se valorará hasta un **máximo de 15 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Titulación académica: máximo 3 puntos.

Por cada titulación académica adicional, directamente vinculada con la plaza convocada (considerándose en este supuesto como titulaciones a valorar las relacionadas de manera directa con la economía, la contabilidad, la administración o el derecho), de nivel igual o superior (doctorado) al exigido para pertenecer al grupo A, excluida la que haya servido para ello: **1,5** puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta 7 puntos.

Se valorará hasta 3 puntos, la formación **genérica** del candidato, considerando como tal los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 h, cursados o impartidos por el interesado, sobre materias directamente relacionadas con la actividad del IVF, así como hasta 7 puntos, la formación **específica**, valorando como tal, los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 h, cursados o impartidos por el interesado, que estén directamente relacionados con las funciones propias de la plaza convocada, todo ello con arreglo a la siguiente escala:

Cursos:	Genéricos:	Específicos:
De 100 o más horas	2,00 puntos	4,00 puntos
De 80 o más horas	1,50 puntos	3,00 puntos
De 60 o más horas	1,00 puntos	2,00 puntos
De 30 o más horas	0,50 puntos	1,00 puntos
De 15 o más horas	0,25 puntos	0,50 puntos
límite parcial	hasta 3 puntos	hasta 7 puntos

Sólo se valorarán por este concepto los cursos que hayan sido convocados, organizados u homologados por las administraciones públicas, universidades o fundaciones universitarias, institutos o escuelas oficiales, colegios profesionales y centros u organismos públicos de formación, así como por entidades de reconocido prestigio en la materia impartida.

En ningún caso, se puntuarán en este subapartado ni en el anterior, los cursos de valenciano y de idiomas. Tampoco se valorarán en ninguno de los apartados de este baremo, los cursos y/o asignaturas o créditos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En ningún caso, se adjudicará puntuación alguna por actividades de naturaleza diferente de los cursos, tales como seminarios, jornadas, encuentros, mesas redondas, debates o análogos.

3. Valenciano: máximo 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,75 puntos
- Grado elemental: 1,00 puntos
- Grado medio: 2,00 puntos
- Grado superior: 3,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

4. Idiomas comunitarios: máximo de 2 puntos.

Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de **0,40** puntos por curso o su equivalencia, si se trata de ciclos de la Escuela Oficial de Idiomas, o de los niveles de conocimiento de idiomas reconocidos por el Consejo de Europa, según la siguiente escala:

Ciclo EOI	Nivel EOI	Consejo de Europa	Descripción	Puntos
Elemental	1º curso	A2	Básico	0,40 puntos
	2º curso			0,80 puntos
	3º curso	B1	Intermedio	1,20 puntos
Superior	1º curso			1,60 puntos
	2º curso	B2	Avanzado	2,00 puntos

La valoración del conocimiento de idiomas comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

5. C) Otros méritos: máximo de 2 puntos

En este apartado, se evaluarán méritos específicos no valorados en otros apartados.

5. D) Entrevista: máximo de 8 puntos

La entrevista, que tendrá carácter obligatorio, se puntuará hasta un máximo de 8 puntos. Tendrá como objetivo contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes del o de la concursante y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado.

La puntuación máxima a obtener por todos los apartados del baremo será de **40 puntos**. En caso de empates se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; si dicha puntuación fuera también igual, se considerará la obtenida en la entrevista; posteriormente en experiencia profesional; posteriormente en formación; y, por último, en otros méritos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

6. Composición de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Manuel Illueca Muñoz, Director General, o persona en quien delegue.

Secretario: Francisco Javier Carrión Matamoros, Responsable del Staff Jurídico-RRHH.

Suplente: Ricardo Galiana Benito, Asesor Jurídico.

Vocales:

- Javier Gomar Parra, Subdirector Legal – Recuperaciones - Relaciones Institucionales. Suplente: Alejandra Gil Ginestar, Responsable de Back office.
- M^a Jesús Rubio Lara, Subdirectora de Inversiones Crediticias. Suplente: Susana Garín Alapont, Responsable de Análisis de riesgos.
- Vicente Daniel Ramón Falcó como representante de los Delegados de personal. Suplente: José Antonio Amador García.

7. Nombramiento de personal laboral temporal.

Concluido el proceso de selección, el Director General del IVF, dictará resolución, procediendo al nombramiento de la persona que haya obtenido la mejor puntuación resultante del concurso-oposición, como personal laboral temporal del IVF, mediante un contrato de interinidad, para el desempeño de las funciones asignadas al puesto LRR08 Asesor/a Jurídico.

La duración del contrato, que incluirá un periodo de prueba de 4 meses, se extenderá, bien hasta que se produzca la reincorporación del titular del puesto, bien hasta que se proceda reglamentariamente a su cobertura definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

8. Modelo de solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN CONVOCATORIA PROVISIÓN TEMPORAL EXTERNA DEL PUESTO LRR08

Datos Personales

Nombre y Apellidos:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Sexo:

DNI:

Domicilio:

Datos Profesionales

Fecha ingreso	Fecha cese	Empresa	Puesto

Títulos Académicos Oficiales

	Fecha expedición

Estudios de Postgrado

	Fecha expedición

Idiomas

	Título
Valenciano	
Inglés	
Otros	

Otros Méritos

Valencia, de de 2016

Firma,

EL/LA FIRMANTE: **Solicita** ser admitido al proceso de provisión del puesto LRR08. **Declara** que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos ellos en cualquier momento del proceso.

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (Subdirección Legal - Recuperaciones - Relaciones Institucionales)